

Proceso: Declarativo-Resp. Civil Extracontractual
Ddte.: María Esperanza Quiñónez Rivera y Otra.
Ddda.: Rober Jairo Hidalgo Bolaños y OTROS
Rad.: 1900-131-03001 – 2023 – 00177 – 00
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN – CAUCA**

Noviembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Auto – 1ª Inst. N° 1282

Tomando en cuenta que a la fecha la parte demandante no ha acreditado debidamente la notificación del Auto Admisorio de la demanda al señor Rober Jairo Hidalgo Bolaños, SE DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para que acredite en legal forma la notificación del proveído admisorio de la demanda al señor ROBER JAIRO HIDALDO BOLAÑOS, so pena de la aplicación del desistimiento tácito normado en el Art. 317 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO
J u e z

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1054989612e2cd00e677bf2e24c72dffad94573cec52e85b6bb9ba5044630ba**

Documento generado en 09/11/2023 11:09:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>